

Santiago, 19 de agosto de 2025

DE 05133-25

Señor
Ian Philippi Calvo
Representante Legal
Parral Solar SpA
Presente

Ref.: Informe de Autorización de Conexión de Proyecto Fehaciente, proyecto “BESS Parque Solar Parral” (NUP 5877).

[1] Carta OP01378-25. Ref.: Proyecto Fehaciente BESS Parque Solar Parral, de fecha 11 de junio de 2025.

Responde a: OP01378-25.

De mi consideración:

Por medio de la presente, me refiero al proyecto fehaciente presentado por Parral Solar SpA. mediante la carta de la Ref. [1], denominado “BESS Parque Solar Parral”, con conexión en la S/E elevadora de la Solicitud de Autorización de Conexión (SAC) del proyecto Parque Solar Parral (NUP 2169). El proyecto consiste en la conexión de la componente de almacenamiento de 130 MW por 5 horas de operación (650 MWh) al Parque Solar Parral, de modo que el conjunto opere como una Central Renovable con Capacidad de Almacenamiento (CRCA).

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49° del *Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión* y el proceso de gestión señalado en el documento *Consideración y Gestión de Proyectos Fehacientes*, el Coordinador autoriza la conexión del proyecto “BESS Parque Solar Parral”, bajo las condiciones indicadas en el Anexo 1.

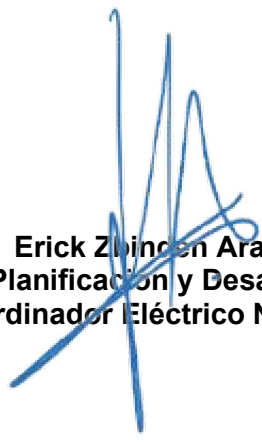
Adjunto a la presente comunicación se encuentran los siguientes documentos:

- Informe de Autorización de Conexión de Proyecto Fehaciente.
- Antecedentes de la solicitud.

La empresa Parral Solar SpA. deberá dar cumplimiento a las condiciones de aprobación del Anexo 1, incluyendo el plazo para la obtención de la declaración en construcción del proyecto hasta **octubre 2026**.

En caso de incumplimiento de lo anterior, el Coordinador dejará sin efecto la presente autorización de conexión.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Erick Zúñiga Araya
Gerente de Planificación y Desarrollo de la Red
Coordinador Eléctrico Nacional

CHO/MMA/OAG/

Incl.: "2508-DAA-IACPF-PR5877-V1" (.pdf).
"Anexos_IACPF_5877" (.rar). Disponible en Plataforma de Acceso Abierto.

c.c.:

Sr. Andrés Guzmán Clericus – Coordinador de Proyectos de Parral Solar SpA.
Sr. Claudio Pérez González – Coordinador de Proyectos de Parral Solar SpA.
Sr. Nicolás Salazar Candia – Coordinador de Proyectos de Parral Solar SpA.
Sr. Daniel Sánchez Molina – Coordinador de Proyectos de Parral Solar SpA.
Sra. Carla Hernández O. – Subgerente de Interconexión de Proyectos.
Sra. María Gabriela Malavé O. – Jefa Departamento de Conexiones.
Sr. Miguel Monasterio A. – Jefe Departamento Acceso Abierto.

Anexo 1

Condiciones de aprobación de proyecto fehaciente

El Coordinador Eléctrico Nacional Aprueba la conexión del proyecto fehaciente denominado “BESS Parque Solar Parral”, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Punto de conexión aprobado	El punto de conexión aprobado para la conexión del proyecto “BESS Parque Solar Parral” corresponde a la S/E elevadora de la Solicitud de Autorización de Conexión (SAC) del proyecto Parque Solar Parral (NUP 2169). La aprobación del proyecto “BESS Parque Solar Parral” (NUP 5877) queda sujeta a la declaración en construcción y posterior materialización del proyecto Parque Solar Parral (NUP 2169). Por consiguiente, la presente autorización permanecerá válida mientras la Solicitud de Autorización de Conexión (SAC) del Proyecto Parque Solar Parral (NUP 2169) se encuentre vigente.
Requisitos técnicos mínimos de la solución de conexión	La empresa solicitante deberá desarrollar las etapas de ingeniería posteriores a la aprobación del proyecto Fehaciente dando cumplimiento a la normativa vigente, entre otras, a la Norma Técnica de Seguridad y Calidad del Servicio (NTSyCS) y al Anexo Técnico: Exigencias Mínimas de Diseño de Instalaciones de Transmisión, lo que será exigido durante el proceso de conexión del proyecto.
Carácter del uso de la capacidad técnica disponible	Una vez que el proyecto concrete el uso de la capacidad técnica disponible en las instalaciones de transmisión dedicadas, se entenderá que el uso de ésta es de carácter indefinido.
Plazo para declararse en construcción	El proyecto deberá estar declarado en construcción en la Resolución Exenta de la Comisión Nacional de Energía que “Declara y actualiza instalaciones de generación y transmisión en construcción”, a más tardar en octubre de 2026. En caso de incumplimiento de lo anterior, quedará sin efecto la presente autorización de conexión.